

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA**

Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020).

El señor JORGE ENRIQUE OTERO, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela, contra la Dra. CLAUDIA EXPOSITO VELEZ, en condición de Vicepresidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dra. OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO, en condición de Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por la presunta vulneración a su Derecho Fundamental de Petición.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

Ahora bien revisado el memorial de tutela y los anexos se puede observar una respuesta emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en donde se le informa al accionante que se le va a correr traslado a la Presidencia del Tribunal Superior de Barranquilla, y a la Secretaria de la misma, para lo de su competencia; siendo lo solicitado una decisión administrativa (suministro de una información), se procederá a vincular a la presente acción a la Presidencia de esta Corporación.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor JORGE ENRIQUE OTERO, (jorgeneriqueotero17@hotmail.com), contra las Dras. OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO y CLAUDIA EXPOSITO VELEZ, en sus condiciones de Presidenta y Vicepresidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico. Infórmese de esta decisión a las Funcionarias Accionadas para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a las Dras. OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO y CLAUDIA EXPOSITO VELEZ, en sus condiciones de Presidenta y Vicepresidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el Accionante,

3º) Vincular al Dr. Jorge Cabrera Jiménez en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Barranquilla para que rindan un informe en el término

Radicación Interna. T-00147-2020

Código Único de Referencia: 08-001-22-13-000-2020-00147-00.

perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el Accionante y para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Las respuestas deben ser remitidas al correo de este Despacho Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Solicitase a las partes e intervinientes del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14¹ del artículo 78 del CGP.

Notifíquese por el medio más idóneo posible.

Alfredo Castilla T

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

(Firmado)

¹ 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1smlmv) por cada infracción.